

## Tema 8

*“Un propósito definido debe ser el punto de partida para tus futuros logros”.*

### Objetivo de aprendizaje:

Que el Socio conozca la estructura organizacional de la Cooperativa.

## Asamblea

### Organización de la Cooperativa

Los que formamos parte de una Cooperativa, sabemos que es importante conocer, como está organizada y la forma de gobierno que se ejerce en ella. En el caso de nuestra Caja tenemos el derecho de participación abierta a la conducción de la misma por lo que se ejerce un gobierno democrático, un socio igual a un voto, impidiendo la concentración del poder.

Nuestra estructura de gobierno es la siguiente:



### Convención

Previo a la Asamblea se realizan las Convenciones Seccionales las cuales son de carácter informativo, para este tipo de reuniones no existe un quorum mínimo y es aquí donde se vota por los Socios que fungirán como representantes en la Asamblea. Para poder asistir, el Socio deberá haber ingresado antes del 31 de diciembre del año anterior a la Convención y Asamblea y tener cubierta la Parte social; ya que los asuntos a tratar corresponden al ejercicio anterior.

### La Asamblea General

Es el órgano integrado por todos los Socios de la Cooperativa y los acuerdos generados en ella, obligan a todos los Socios presentes o ausentes siempre que se tomen de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

La Asamblea ejerce gobierno directo solamente una vez al año, es decir se reúne anualmente en el domicilio de la sociedad, dentro de los primeros 90 días naturales de cada año. En este evento puedes elegir de entre los compañeros Socios a los encargados de dirigir la Caja a través de los cuerpos directivos mientras la Asamblea no está reunida.

Los órganos de gobierno de la Sociedad, a los cuales les estará encomendada la dirección, administración y vigilancia interna de la misma, serán los siguientes:

- I. Asamblea General;
- II. Consejo de Administración;
- III. Consejo de Vigilancia
- IV. Además, deberá contar cuando menos con:
  - a) Comité de Crédito o su equivalente;
  - b) Comité de Riesgos;
  - c) Un Director o Gerente General, y
  - d) Un Auditor Interno.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad. Su jurisdicción, asuntos a discutir y acuerdos deberán sujetarse estrictamente a los límites que le impongan la LRASCAP, la LGSC y las Bases Constitutivas y/o Estatutos, la legislación aplicable y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión. Los acuerdos que cumplan la condición señalada obligarán a los Socios presentes, disidentes y ausentes a su observancia y cumplimiento.

La Asamblea podrá ser de dos tipos: Ordinaria o Extraordinaria.

**ART. 45.-** La Asamblea General resolverá los negocios y problemas de importancia institucional de la Sociedad y establecerá las bases constitutivas y/o Estatutos que normarán el funcionamiento social. La Asamblea General conocerá y resolverá sobre:

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios en forma definitiva;
- II. Modificación de Bases Constitutivas y/o Estatutos;
- III. Aumento o disminución del valor del certificado de aportación;
- IV. Elección, reelección, Nombramiento, remoción, con motivo justificado de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, así como de sus respectivos suplentes;
- V. Lectura y recepción de informes y reportes respecto a:
  - a) Gestión del Consejo de Administración;
  - b) Estados financieros al cierre del ejercicio social;
  - c) Gestión del Gerente o Director General;
  - d) Gestión del Consejo de Vigilancia.
- VI. Determinación sobre la responsabilidad de Directivos para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querellas correspondientes;
- VII. Fijación de prioridades para la aplicación del fondo de previsión social
- VIII. Aplicación de excedentes.
- IX. Consideración sobre el plan y presupuesto anual;
- X. Aprobación del reglamento de compensaciones e incentivos de los Consejeros y el presupuesto respectivo, con base en las condiciones económicas de la Sociedad y en la productividad de cada uno de ellos;
- XI. Fusión, escisión, transformación o disolución de la Sociedad;
- XII. Afiliación o separación de la Sociedad a una federación que opere en los términos de la Ley;
- XIII. Todos los demás que por su urgencia, importancia y trascendencia, competan a la Asamblea, acorde con la LRASCAP, la LGSC y las presentes Bases Constitutivas y/o Estatutos.

### Serán asambleas Extraordinarias:

- i) Las que se celebren con posterioridad a la celebración de la Asamblea Ordinaria y
- ii) Las que celebren por causas Extraordinarias y/o con motivo del cumplimiento de la regulación aplicable y/o por instrucciones de la CNBV.

**ART. 46.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los primeros 90 días naturales de cada año.

**ART. 47.-** La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará en cualquier tiempo para resolver cuestiones que por su importancia y trascendencia lo requiera.

**ART. 48.-** Las instancias que podrán convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán:

I. Consejo de Administración: Por criterio propio, por acuerdo expreso de la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) o por petición específica y fidedigna del 20%, al menos, de los Socios;

II. Consejo de Vigilancia: Cuando haya omisión de convocatoria por parte del Consejo de Administración y en los demás casos que indican las presentes Bases Constitutivas y/o Estatutos;

III. Resolución judicial promovida por el Director o Gerente General o por los Socios en cuando menos la proporción indicada en la fracción I del presente artículo.

**ART. 49.-** Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán emitidas con al menos 15 días naturales previos a la celebración de la misma. La convocatoria será exhibida en un lugar visible del domicilio social de la Sociedad, misma que deberá contener la respectiva orden del día, y publicada en un medio impreso de circulación local o regional, según sea el caso. También se podrá convocar directamente y por escrito a cada Socio.

Las convocatorias deberán contener todas las especificaciones que se indican en las presentes Bases Constitutivas y/o Estatutos, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea.

**ART. 50.-** El Consejo de Administración será el responsable de planear y organizar las Asambleas, las cuales podrán efectuarse en forma general o mediante representantes.

- i) El número máximo de representantes que podrán participar en una asamblea será de 300 Socios.
- ii) Los Socios representantes serán elegidos mediante convenciones seccionales;
- iii) Las convenciones seccionales se realizarán dentro de los primeros 90 días siguientes al cierre del ejercicio social.

- iv) El Consejo de Administración deberá aprobar un instructivo para la celebración de las Convenciones Seccionales, así como para la celebración de la Asamblea General de Socios para efectos de constituirlos en procesos participativos, productivos y garantes de la gobernabilidad institucional.
- v) Previo a la celebración de las Convenciones seccionales se lanzará la convocatoria abierta a partir del mes de enero y hasta antes de la celebración de las mismas.

**ART. 51.-** Las Asambleas, cualquiera que sea su naturaleza, se sujetarán a las disposiciones generales siguientes:

- I. Se celebrarán en el domicilio social preferentemente en las instalaciones de la Sociedad o en cualquier otro lugar que apruebe el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades de la Sociedad;
- II. Serán improcedentes los asuntos que no se hayan programado concreta y explícitamente en la convocatoria respectiva;
- III. No podrán ser parte del orden del día los «asuntos generales», «asuntos varios» o indicaciones análogas;
- IV. Todas las votaciones se realizarán por escrutinio;
- V. Será nulo todo acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que contraviniendo las sanas prácticas financieras o las condiciones prevalecientes en el mercado, tenga como propósito provocar un deterioro en la condición financiera de la Sociedad;
- VI. Todos los acuerdos de la Asamblea deberán tomarse por el voto en el mismo sentido 50 % más uno de los Socios que hayan constituido quórum, salvo en el caso de la reelección de Consejeros, el cual requerirá la aprobación de las dos terceras partes del quórum, es decir el 66.67 % de los votos.
- VII. Deberá aprobarse una minuta de acuerdos tomados por la propia Asamblea y/o Convención Seccional;
- VIII. Se levantará un acta de cada Asamblea, aún de las que no hubieran podido instalarse por falta de quórum, y asentarse en el libro social respectivo, siguiendo para ello los procedimientos de protocolización que resulten necesarios;
- IX. Las actas y las minutas de acuerdos deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, así como por la Comisión de Socios que al respecto se nombre, como constancia de la fidelidad que su contenido guarda con lo tratado en la Asamblea respectiva. Como apéndice del acta se acompañara la convocatoria y demás documentación presentada en la Asamblea.

**ART. 52.-** El quórum legal para integrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será de la mitad más uno del total de Socios convocados. Si transcurridos 30 MINUTOS de la hora fijada para iniciar no hubiese el quórum requerido, la Asamblea se diferirá por única ocasión hasta por un periodo máximo de 120 MINUTOS, a efecto de integrar el quórum requerido.

De no lograr la integración del quórum legal en el periodo indicado, no se efectuará la Asamblea y se emitirá una segunda convocatoria con al menos 5 días naturales de anticipación y máximo dentro de los 30 días naturales siguientes. En este caso podrá celebrarse con el número de Socios que concurran, salvo el caso de la Asamblea Extraordinaria que solo podrá celebrarse válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los Socios convocados.

### Tema 9

*“El éxito depende de la preparación previa, y sin ella seguro que llega el fracaso”.*

*Confucio*

#### Objetivo de aprendizaje:

Al término del tema el Socio conocerá los requisitos para ser Consejero.

### Requisitos para ser Consejero

#### Consejeros.

Son las personas electas en la Asamblea que de forma voluntaria nos representan cuando no está reunida. Son electos por un periodo de 4 años con posibilidad de una sola reelección para establecer un sistema cíclico de elección. Cada mitad de periodo indicado es electo el 50% de los miembros del Consejo de Administración y del de Vigilancia respectivamente.

#### Requisitos para participar como prospectos a Consejeros

**Para poder participar como prospectos a Consejeros deben cumplir con los requisitos siguientes:**

- I. Tener por lo menos **24 MESES** como socio de la Sociedad con goce de todos sus derechos, así como ser ejemplar como ahorrador constante y al corriente de sus obligaciones.
- II. Tener reconocida calidad moral y ética profesional;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia en materia comercial, financiera y administrativa. En el caso de los miembros del Consejo de Vigilancia, además de los ya enunciados, acreditar conocimientos y experiencia en materia de auditoría y control interno;

IV. Participar previo a su elección o inicio de funciones, en un curso propedéutico sobre competencias directivas y aprobar una evaluación teórica-práctica, la cual deberá aplicarse por personal interno de la Sociedad que cuente con los conocimientos adecuados para impartirlo y evaluarlo, en su caso, por personal externo que autorice el Consejo de Administración o el Director General.

V. No ser empleado o asesor externo de la Sociedad, ni depender económicamente del Gerente General;

VI. No estar declarado en quiebra o concurso;

VII. Formalizar su compromiso, verbalmente y por escrito, de cumplir y hacer cumplir la Legislación aplicable, las Bases Constitutivas y/o Estatutos, la normatividad interna, los acuerdos institucionales y el código de Ética.

Los requisitos señalados deberán ser acreditados en los términos que disponga la Sociedad y las reglas de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Los Socios como dueños y usuarios de la Institución nombran de entre sus asociados un Consejo de Administración delegándoles parte de su autoridad en la administración y dirección de la Caja, por lo que, al disolverse la Asamblea, el Consejo de Administración se constituye en su poder ejecutivo convirtiéndose con esto en el más alto e inmediato responsable del funcionamiento de la Caja como asociación cooperativa y como empresa económica.

La Asamblea sólo elige integrantes no puestos, de tal manera que el Presidente, Vice-presidente, Secretario, Pro-secretario, Supervisor Interno y Consejeros son determinados por los propios miembros del Consejo. Mismo que estará integrado por 7 miembros y 2 suplentes; para celebrar sus reuniones el quórum mínimo requerido será de 4 integrantes.

### **Consejo de Vigilancia**

La supervisión es una función necesaria e indispensable para la correcta marcha de la Cooperativa, viene a equilibrar la notable facultad de administradores y ejecutores para establecer el justo medio de una balanza. Estará integrado por 3 miembros y 1 suplente y el quórum mínimo requerido para sus reuniones será de 2 integrantes.

## **Bibliografía**

Ley General de Sociedades Cooperativas

Estatutos de Caja San Rafael